

Verbal- Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante: FREDDY CONDE PORRAS
Demandado: YOLANDA FLOREZ VILLAMIZAR
Rad: 2019-594
A.I.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para informarle que venció el término de contestación a la demanda, por lo tanto, resulta procedente citar a la audiencia de que trata el artículo 372 CGP. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de abril de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (3) de julio de Dos Mil Veinte (2020)

Vencido el término del traslado de la demanda, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., el próximo veintisiete **(27) DE Agosto DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA,**

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que deben concurrir virtualmente, para agotar la conciliación, y en el evento de no conciliar practicar sus interrogatorios, fijar el litigio, sanear el proceso y proceder al decreto probatorio.

Para la realización de la diligencia, las partes y su apoderados deben contar con un computador dotado de cámara de video o un dispositivo móvil con conexión a internet. Oportunamente se les enviará el link a través del cual se realizará la conexión, es así que las partes deberán informar el correo electrónico y numero celular para poder llevar a cabo la conexión antes de la fecha señalada. Toda información relacionada con el curso de esta diligencia deberá remitirse a través del correo mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte pasiva, al Dr. DAVID SAUL GODOY RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5230ed029bd73481ea0b42e2429881cc6fca8cda9ecff78ac7d04944e0ee77c

Documento generado en 03/07/2020 08:57:14 AM